

B) Los vehículos provistos de tarjeta VR y VDN, a efectos de inspección y estadísticos, entregarán el libro de ruta de que disponen, el cual será sustituido por uno nuevo, de formato reducido, con objeto de que se renueve anualmente.

C) Las Empresas obligadas al abono del canon de coincidencia justificarán documentalmente hallarse al corriente de tal obligación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1983.—El Director general, Manuel Panadero López.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Transporte de Viajeros y de Transporte de Mercancías, Directores generales de Transportes de las Comunidades Autónomas y Jefes provinciales de Transportes Terrestres.

33492 RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE. «Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 14/841, de la línea Madrid-Sevilla», en el término municipal de Getafe (Madrid).

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 30 de diciembre de 1983 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situadas en el término municipal de Getafe (Madrid) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietarios	Superficie a expropiar m ²
1	Doña Magdalena Martín Benavente.	1.028
2	Doña Eulalia Cervera Deleito ...	921
3	«Azma, S. A.» ...	1.006
4	Don Esteban A. Vargas Carranza.	306
5	Don Luciano Marcos Guerra y otros ...	314
6	Doña Rita Butragüeno Butragüeno.	204
7	«Azma, S. A.» ...	15
8	Sobrinos de don Rufino Valtierra.	95
9	Hermanos Cifuentes Bravo ...	105
10	Herederos de don José Serrano Serrano ...	10

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Getafe (Madrid) a las diez horas, del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 14 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, por delegación (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE CULTURA

33493 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de traducción de libros infantiles, modalidad «b» (traducción entre lenguas españolas de libros infantiles escritos en una de ellas), edición de 1983, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de traducción de libros infantiles, modalidad «b» (traducción entre lenguas españolas de libros infantiles escritos en una de ellas), edición de 1983,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidentes: Don Jaime Salinas Bonmatí, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Don Narcis Garolera Carbonell, Catedrático del Instituto de Bachillerato «Montserrat».

Doña Rosa Bóbes Neves, Catedrática del Instituto de Bachillerato «Tetuán-Valdeacederas».

Don Eusebio Arteta Mateo, Catedrático del Instituto de Bachillerato «Santa Teresa de Jesús».

Asesor: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro.

Actuó como Secretario, el de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador, como consecuencia de no haberse presentado ninguna obra a esta modalidad, declaró desierto el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de traducción de libros infantiles, en su modalidad «b».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1983.—El Director general, Jaime Salinas Bonmatí.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

33494 ORDEN de 11 de octubre de 1983 por la que se modifica parcialmente la Orden de 19 de mayo, que fija las retribuciones del personal facultativo y otro personal sanitario de la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 19 de mayo de 1983 se actualizaron las retribuciones para el presente año del personal facultativo y de otro personal sanitario de la Seguridad Social, entre las que se encontraban los Practicantes de los servicios normales y especiales de urgencia.

Para cumplir lo determinado en el Acuerdo de 21 de abril de 1983, firmado entre el Instituto Nacional de la Salud y los representantes sindicales del personal a su servicio, es preciso modificar la cuantía de las retribuciones de los Practicantes de los servicios normales y especiales de urgencia, en igualdad al del resto del personal A. T. S. incluido en dicho Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de dicho Instituto y cumplidos los trámites previos de la audiencia establecidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo 8.º de la Orden de 19 de mayo de 1983 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8.º La retribución mensual de los Practicantes Ayudantes Técnicos Sanitarios de los servicios de urgencia comprenderá los conceptos de sueldo base y complemento de destino establecido en la Orden de 30 de enero de 1978, sin que este último sea computable para determinar la cuantía del premio de antigüedad o cualquier otro concepto retributivo, con la única excepción de las dos gratificaciones extraordinarias anuales.

	Salario base Pesetas	C. destino Pesetas	Total Pesetas
1. Servicios especiales de urgencia ...	51.837	30.786	82.423
2. Servicios normales de urgencia ...	48.163	28.810	74.973.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Subsecretaría del Departamento para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente norma, que entrará en vigor desde el 1 de enero de 1983.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de octubre de 1983.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.